

Toluca de Lerdo, México, doce de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con los oficios TEPJF-ST-SGA-OA-2093/2018 y TEPJF-ST-SGA-OA-2092/2018, recibidos, el primero a las doce horas con treinta y seis minutos y cinco segundos y el segundo, a las doce horas con cincuenta y tres minutos y dieciséis segundos del día de la fecha, por los que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, notifica los Acuerdos de Sala dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves ST-JDC-531/2018 y ST-JDC-527/2018, así como remite documentación relativa a los juicios ciudadanos locales JDCL/62/2017 y JDCL/68/2017 acumulados.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tienen por recibidos los oficios TEPJF-ST-SGA-OA-2093/2018 y TEPJF-ST-SGA-OA-2092/2018, por los que el referido Actuario, notifica los acuerdos de sala dictados en los citados juicios, de los cuales se ordena agregar copia a los autos de los cuadernos de antecedentes de los expedientes ST-JDC-531/2018 y ST-JDC-527/2018.

II. Toda vez que la autoridad federal en sus Acuerdos del once de junio del presente año, en los referidos juicios, sostuvo en sus puntos: **SEGUNDO:** "*Se reencauza el escrito presentado por la actora, al Tribunal Electoral del Estado de México para los efectos precisados en el presente acuerdo*"; ello, porque de los escritos de los medios de impugnación presentados por Yuritzi Jhosselin López Oropeza se advierte que su pretensión es evidenciar el incumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el juicio ciudadano local JDCL/62/2017 y su acumulado, en consecuencia, el reclamo de la actora sobre la omisión atribuida a este Tribunal, de no proveer las medidas necesarias para que se cumpla en sus términos la sentencia definitiva dictada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, deben analizarse a través de un incidente sobre el incumplimiento de sentencia, pues es la vía idónea para atender la pretensión de la ciudadana, máxime que esta autoridad se encuentra facultada para hacer cumplir sus determinaciones. En este sentido, en virtud de que se encuentra en trámite un incidente de inejecución de sentencia de los juicios ciudadanos locales en que se actúa, **intégrese** la documentación a los autos del expediente JDCL/62/2017 Y ACUMULADO-INC-I.

II. **Remítase** el presente Incidente al Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**, por ser el Ponente en el expediente principal, **a efecto de que proceda como en derecho corresponda.**

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO